



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Correos: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

Con fecha 7 del actual y publicado en la «Gaceta» correspondiente al día 10, se ha dictado por el Ministerio de Agricultura el Decreto que a continuación se inserta, disponiendo que los tenedores de trigo de todo el territorio nacional, quedan obligados a presentar, sin excepción ni excusa alguna y en los sitios que se determinan, las declaraciones juradas de las existencias que recolectaron o tienen en su poder.

### DECRETO

«Sin una estadística agrícola aproximada a la realidad no se pueden desenvolver sobre bases provechosas el comercio interior ni el exterior del país.

Dos maneras hay de realizarla: valiéndose de la red más o menos tupida de informadores que periódicamente aforen la producción, o demandándoles a los propios interesados la declaración de la cuantía de aquello que obtienen, o bien, y fuera lo mejor, llegar a la resultante que se consigue con el seguimiento de estos dos sistemas paralelos.

El primer método asomó a nuestros presupuestos con un conato de organización, ya desvanecida, a causa, quizá, de que aún son muchas las gentes, y no de parva cultura, que ignoran la importancia adverbial que para una nación tiene este género de trabajos, los cuales devuelven siempre generosamente centuplicados los caudales que en ellos se invierten.

El Ministro de Agricultura tiene el propósito de ocuparse atentamente de la cuestión, dándole asiento en el lugar de preferencia que le corresponde. Mas entretanto, para tener una información de aspecto individual, que, recogida luego en conjunto, nos permita formar una idea de cuál es la producción triguera del año actual, ya que de formalizar esta estadística se trata, es preciso acudir, una vez más, a la declaración jurada de los mismos productores.

En el hecho de pedirles esta clase de datos, la masa general de nuestros agricultores, en su tono de cultura, ve solamente el principio de una ruta que ha de llevarles, antes o después, a imposiciones fiscales. Por eso, serán pocos y siempre laudables cuantos esfuerzos realicen las Autoridades de todo orden para hacer llegar a conocimiento del campesino que él es

el primer interesado en acudir espontáneamente a manifestar el tanto y el cuanto de la producción de trigo que haya obtenido, para que después los preceptos legislativos, con los cuales se pretende impedir un envilecimiento de precios, se fundamenten sobre hechos reales y den resultados positivos.

En tanto el Estado, por si no surge la espontaneidad del labrador para dar lo que se le pide, ha de precaverse y acudir a medios coercitivos, nunca gratos, pero necesarios, ya que reputa indispensable la obtención de este antecedente para auxiliarse en la resolución de los graves problemas que tienen planteados, en su deseo de llegar a la regulación del mercado triguero.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y por acuerdo del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados, sin excepción ni excusa alguna, a presentar a término de la recolección, y en cualquier caso antes del día 10 de noviembre próximo, por sí o utilizando mandatario autorizado por escrito y ante la Alcaldía, Junta vecinal o administrativa, en cuya jurisdicción tengan almacenados sus trigos, la declaración jurada de las existencias de los mismos que recolectó o tiene en su poder.

La declaración la hará por duplicado, subordinándola al modelo que se inserta a continuación, en el lugar y a las horas que se señalen, a base de las instrucciones detalladas que a tal fin dará a las Autoridades locales el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, teniendo en cuenta principalmente que los impresos habrán de serle facilitados al declarante con la máxima economía, y que las épocas y horas de las declaraciones deberán compaginarse con las de las faenas del campo.

Artículo 2.º Un ejemplar de la declaración, suscrito por la Autoridad y sellado, se le entregará al declarante, y el otro ejemplar, firmado por este último, lo enviará la Autoridad de que se trate, en plazo brevísimo, al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el cual, a su vez, remitirá un resumen a la Dirección general de Agricultura, "Sección de Estadística y Economía agrícola".

Artículo 3.º Aparte las sanciones en que incurran los tenedores de trigo que no lo hubieran declarado den-

tro del plazo que para ello fija el artículo 1.º del presente Decreto, señaladas en la vigente legislación de abastos y en varias de las disposiciones para la regulación del mercado triguero, las partidas no declaradas se considerarán inexistentes para su venta por el propietario.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias, valiéndose del "Boletín Oficial" y de los periódicos de mayor circulación de su capital; los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas y, en general, cuantas personas se hallen revestidas de alguna autoridad, procurarán, utilizando para ello todos los medios a su alcance, dar la mayor difusión al presente

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Sección Agronómica de

TÉRMINO MUNICIPAL DE	NÚMERO
DECLARACIÓN JURADA, por duplicado, que presenta D. ....	.....
....., vecino de .....	.....
por todos conceptos, posee en este término municipal, expresada en kilogramos.	.....
Kilogramos de trigo de la actual cosecha recolectados por el declarante	.....
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pago de rentas	.....
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pago de servicios	.....
Kilogramos de trigo que poseo procedentes de cosechas anteriores	.....
<b>Suma</b>	.....
Kilogramos de trigo que me reservo para siembra	.....
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de rentas	.....
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de servicios	.....
Kilogramos de trigo que me reservo para el consumo de mi casa	.....
<b>Suma</b>	.....
La diferencia entre las dos sumas expresadas es de .....	..... kilogramos
Los trigos citados en esta declaración corresponden a los tipos comerciales denominados vulgarmente .....	..... kilogramos)
..... (..... kilogramos),	.....
..... (..... kilogramos).	.....
Y para que surta los oportunos efectos, previstos por la ley, firmo esta declaración en .....	a .... de ..... de 19....
AÑO AGRICOLA 19....-19....	EL DECLARANTE,

Lo que se hace público para conocimiento general y exacto cumplimiento de cuato se dispone en el precedente Decreto.  
 Estimo necesario hacer resaltar la

extrema importancia de que dichas declaraciones, respondan al más exacto reflejo de la realidad, y encarezco a los respectivos Alcaldes procuren, por cuantos medios estén a su alcan-

ce, imprimir la mayor divulgación al preinserto Decreto entre todos los Agricultores, haciéndoles saber el objeto que entraña las precitadas declaraciones cual es, el de poder obtener el más completo conocimiento de la cantidad de trigo existente, la cual ha de facilitar al Gobierno de la República la labor que se propone llevar a cabo en el importante problema del comercio del trigo.

Madrid, 12 de septiembre de 1935.  
El Gobernador, Morata.  
(Núm. 2.340)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de Leandre Ramos Calero, contra don Julio de la Cruz Ruiz, sobre reclamación de salarios, hoy exacción de costas por la vía de apremio, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al expresado demandado, que se encuentran depositados en poder de don Javier Carrión, domiciliado en la calle de las Veneras, número seis, y cuya reseña y justiprecio es la siguiente:

Un comedor de madera, pintado imitación caoba, compuesto de aparador de dos cuerpos, con cristallo en el centro y dos cristales verdes prensados; trinchero con luna y piedra de mármol de color, rota; mesa; seis sillas con asiento de latón forrado y diferentes bienes muebles, tasados en la suma de setecientas sesenta y tres pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día treinta del actual y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala de audiencias de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

#### Primero

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal, o en el local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los referidos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de anuncio al público, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

V.º B.º

El Juez Presidente,  
Eduardo Pérez Sánchez

(Núm. 2.324)

(I.—114)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 26 de julio úl-

timo, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de ampliación en el Mercado y Matadero de Aves.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de septiembre de 1935.  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—807)

## COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

### ANUNCIO

Dispuesto por circular de 31 de agosto último («Diario Oficial» número 200) que esta Comisión adquiere por subasta general y única, reservada a la producción nacional, en cinco lotes que comprenden el material de tracción mecánica que a continuación se relaciona, debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar sus proposiciones que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), desde las nueve hasta las trece horas, todos los días laborables desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del señor Coronel Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 27 del actual, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12); ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado o avalado con póliza de clase 6.ª, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengán acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del señor Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite del lote o lotes que ofrezcan.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día con el 10 por 100 del importe de la adjudicación que se le otorgue.

En cumplimiento del artículo noveno del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, la garantía que se imponga para to-

mar parte en la subasta, y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Además de acompañar a su ofertas todos los documentos que en el pliego de condiciones legales se exige, acompañarán los que demuestren la procedencia nacional de la fabricación, y la capacidad para fabricar el material objeto de esta subasta.

Las carrocerías de los camiones de los lotes cuarto y quinto, serán tipo militar y pintadas en gris.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., o la Sociedad y en su nombre o representación don ... como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la («Gaceta de Madrid» BOLETIN OFICIAL o «Diario Oficial»), del día ..., para la subasta general y única de adquisiciones de material de tracción mecánica que a continuación se relaciona, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obliga, ofrece el suministro del referido material de transporte a los precios siguientes:

#### LOTES.

Primer lote. 56 chasis de 2 toneladas 15,25 c. v., largo 6 cilindros, para auto-ambulancia pesada; precio por unidad: ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total: ... pesetas ... céntimos (en letra).

24 chasis de 3-4 toneladas 20 c. v., precio por unidad: ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total: ... pesetas ... céntimos (en letra).

12 chasis de 4-5 toneladas, para auto-tanque de gasolina y auto-talleres; precio por unidad: ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total: ... pesetas ... céntimos (en letra).

50 camiones de 3-4 toneladas; precio por unidad: ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total: ... pesetas ... céntimos (en letra).

60 camiones de 2 toneladas, largo 6 cilindros; precio por unidad: ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total: ... pesetas ... céntimos (en letra).

Madrid, 11 de septiembre de 1935.  
La Comisión.

NOTA. Los pliegos de condiciones técnicas y legales son los que se publican en el «Diario Oficial» número 200, del día 1.º del actual.

(O.—809)

## 4.ª División Hidrológico-forestal

### SUBASTA DE PASTOS

El día veintiocho del mes de la fecha, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Buitrago la tercera subasta del aprovechamiento de pastos para cuatrocientas cabezas de ganado lanar y veinte de vacuno, en parte de las fincas del Estado denominadas «Gariñas» y «Viñaderos», enclavadas en el término de Buitrago.

El precio de tasación, que por lo menos debe cubrirse en la subasta, es de dos mil quinientas pesetas, y el

pliego de condiciones que regirá para el disfrute se hallará de manifiesto en el Ayuntamiento del referido Buitrago.

Madrid, 11 de septiembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, P. A., Teodoro Arriola.

(Núm. 2.327)

(O.—810)

## Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, Emisión de 1928, vencimiento de 1.º de julio de 1934, serie C número 5.236; se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de septiembre de 1935.  
Por el Director general, Emilio Vela Hidalgo.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos de mayor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidos por la Sociedad «Fiat Hispania», contra los esposos don Felipe Pinero Arenas y doña Guadalupe Díaz Mayoral, se abre pago de pesetas, se anuncia a venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Corral en término de Las Herencias al sitio Arroyo, que linda al Norte, casa de Benito Vázquez y otros; Saliente calle del Arroyo, donde tiene su entrada; Poniente otro corral de don Manuel Díaz; Mediodía, calle cerrada con entrada a la misma.

Inscrita al folio ciento veintitrés, del tomo quinientos treinta y ocho.

Cuarta parte de un corral en dicho término, al sitio Arrollado que linda por la derecha con arroyo, baña dicho corral; por la espalda, con don Bernabé Fernández; por la izquierda, otro de Ramón Mayoral.

Inscrita al folio ciento treinta y dos, del tomo quinientos ochenta y nueve.

Para la celebración del remate, tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número ocho, en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de la lamera de la Reina, se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil setecientas pesetas en cuanto a la primera finca

ciento ochenta pesetas respecto a la segunda, en que han sido tasadas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades señaladas como tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de las cantidades señaladas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Quinta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación antes expresada, se expide en el presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
Sixto Pampliega

(Firmado.) (A.—2.146)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Antonio Viudas Muñoz contra la Sociedad Anónima «Casa de Comisión y Banca», para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, de ciento sesenta y cinco fincas rústicas en términos de Fuenlabrada, una, y de Móstoles las restantes, y todas inscritas en el Registro de la propiedad de Getafe.

La subasta tendrá lugar en dos lotes, constituyendo uno de ellos dieciséis fincas, que son las que en el Registro de la propiedad se hallan inscritas con los números novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y dos, novecientos cincuenta y siete, novecientos cincuenta y ocho, novecientos sesenta, novecientos sesenta y uno, novecientos sesenta y dos, novecientos sesenta y tres, novecientos sesenta y cuatro, mil veintiséis, mil treinta y siete, mil cuarenta y cuatro, dos mil cuatrocientos diecisiete, dos mil cuatrocientos veintinueve y dos mil cuatrocientos treinta.

El segundo lote lo constituyen las ciento cuarenta y nueve fincas restantes.

Para la celebración de la indicada subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Las fincas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad de cuarenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas que sirvió para la segunda subasta del primer lote; y el diez por ciento de la cantidad de ciento dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas, suma por que el segundo lote de fincas salió a la venta la segunda vez.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor don Antonio Viudas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

Si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la mencionada Ley.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—2.140)

**JUZGADO NUMERO 12**

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número doce, de esta capital, en el expediente promovido a instancia del Notario don José María de la Torre e Izquierdo, contra doña Emilia Romero Labajos, cuyo domicilio y paradero se desconocen, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, importe de una cuenta jurada del demandante como honorarios devengados a instancia de la deudora señora Romero en escrituras de compraventa, hipoteca y cancelación, más ciento cincuenta pesetas que se calculan para intereses y costas, se requiere por medio de la presente a la expresada señora, para que dentro del término del quinto día satisfaga las expresadas cantidades que dicho Notario jura le son debidas y no satisfechas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la exacción de dichas cantidades, por la vía de apremio.

Y para su inserción en los periódicos «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que tenga lugar dicho requerimiento expido el presente que firmo en Ma-

drid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)  
(A.—2.145)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada, en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Belga de los Pinares del Pular, representada por el Procurador don José Monsalve, contra don José Ortega, sobre pago de mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado citar de remate, por medio del presente edicto al ejecutado don Jesús Ortega, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera; haciéndose constar que se ha practicado embargo en bienes de su propiedad, sin hacer previamente el requerimiento de pago, en atención a la circunstancia ya expresada, de ignorarse su actual domicilio y paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma al ejecutado don Jesús Ortega, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—2.142)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En las diligencias que se siguen en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento a don José Rubio y Fernández, para pago de semestres vencidos procedentes del préstamo hipotecario que le hizo, se dictó la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Arín. — Juzgado de primera instancia número once. Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Por repartido a este Juzgado el precedente escrito formulado por el procurador don Alfredo Correa Ruiz, en nombre del Banco Hipotecario de España y vista la copia de escritura de poder presentada se tiene por parte al primero, entendiéndose con él las sucesivas diligencias. Y como se solicita en lo principal del mismo requiriese a don José Rubio y Fernández, a fin de que, en el término de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que adeuda, procedentes del préstamo hipotecario que le hizo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres y treinta y cuatro, importe

cada uno la cantidad de pesetas ciento tres veinticuatro céntimos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica con los intereses de demora, costas y gastos, el repetido Banco solicitará el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada y su enajenación en subasta pública... Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Felipe de Arín.—Ante mí, Luis Moliner.

Y habiéndose manifestado posteriormente que don José Rubio y Fernández ha fallecido, se requiere por medio del presente y a los fines acordados en la providencia que se deja inserta, a los herederos o causahabientes del mismo, cuyos nombres y domicilios se ignoran.

Dado en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, Sr. Moliner  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—2.143)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal, y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Germánico de la América del Sur, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, contra la Sociedad Mercantil Regular Colectiva denominada «Viuda de Andrés Píera y Compañía», también domiciliada en Madrid, sobre reclamación de un crédito de ciento veinticuatro mil ochocientos seis pesetas y treinta y nueve céntimos, resto de mayor suma, consignado en escritura pública de once de agosto de mil novecientos treinta, en cuyo procedimiento, en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada en la mencionada escritura, que es la siguiente:

Una casa en esta capital, paseo de San Vicente, número veintiocho, y terreno agregado a la misma en que se halla instalado el almacén de maderas, fábrica de aserrar, taller, cuadra y cobertizos, distrito judicial y municipal de Palacio, correspondiente al Registro de la propiedad de Occidente. Ocupa una superficie de dos mil quinientos veintitrés metros treinta y cinco decímetros cuadrados, teniendo derecho a servicio de las alcantarillas de las casas números veintiséis del paseo de San Vicente y once de la Ilustración, y tiene también un servicio de veintidós hectolitros y medio de agua del Canal del Lozoya.

Es en el Registro de la propiedad la finca número dos mil doscientos setenta y dos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día ocho de octubre, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que el tipo de venta en esta segunda subasta, hecha ya la deducción acordada, será el de doscientas veinticinco mil pesetas, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

(Firmado.)

(A.—2.141)

**CHINCHON**

Don José Delgado García, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en los autos de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado con arreglo al Código del Trabajo, a instancia de doña Lucía Fernández Peraldo, vecina de Arganda, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, con don Mariano Bernabé Aguado, de la misma vecindad, en reclamación de cantidad, por accidente ocurrido al marido de la demandante, Francisco Bachiller Milano, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio en que han sido tasadas, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de octubre próximo, a las once de su mañana, las fincas embargadas a dicho demandado, que se relacionan a continuación:

**Primera**

Una tierra plantada de viña y olivar, en término de Arganda, al sitio de Valdeperdices, de haber setenta y cinco áreas, de ellas veinte plantadas de viña y el resto tierra; linda: Norte, otra de herederos de Pedro Yépes; Este, Sucesores de Luis Prota; Sur, Sandalia Moreno, y Oeste, cerros.

Tasada en quinientas pesetas.

**Segunda**

Una viña erial, en el mismo término, en las Higuieruelas, de haber setenta y cinco áreas, y de ellas veinte plantadas de viña; linda: Norte, Este y Sur, Cecilio López, y Oeste, Eduardo Majoleró.

Tasada en doscientas pesetas.

**Tercera**

Una casa en Arganda y su plazuela de la Cruz, número veintisiete, que ocupa diecinueve metros cuadrados, y en ellos varias habitaciones y cámara encima; linda: derecha entrando, otra de herederos de Ramón Esplieguero; izquierda, Mariano Gil, y espalda, Victorio Sardiñero.

Tasada en mil pesetas.

**Cuarta**

Una tierra erial en el mismo término, sitio de la Tiesa, de sesenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas; que linda: al Este, Sofía Mejorada; Sur, Antonio Rodríguez, y Oeste, Juan José Granados, y Norte, Bonifacio de León.

Tasada en trescientas pesetas.

**Quinta**

Una viña blanca en Valdemaría, o renta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda: al Sur, otra de Carmen Díaz; Este, herederos de don Telesforo de la Centolla; Oeste, herederos de Deogracias Milano, y Norte, Juan Antonio Díaz.

Tasada en seiscientas pesetas.

**Sexta**

Una tierra erial en Valdeperdices, o Cerro de los Pedernales, en el mismo término, de cuarenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda: al Este, vereda; Sur, Victorio Rianza; Oeste, Mariano Bernabé, y Norte, cerros.

Tasada en cuatrocientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Cuarta**

Y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Chinchón, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

José Delgado

(Núm. 2.318)

(D.—284)

**JUZGADO NUMERO 16**

En el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, Secretaría de don Juan Infante, penden autos promovidos por don Raimundo Montalvo de la Rubia, representado en concepto de pobre por el Procurador don Francisco Javier Dago, contra doña Clara y doña Luisa Hurtado Aldave, como herederas testamentarias de doña Ramona Rebatos Fústes y don Aniceto Andaluz y Lucas, sobre consolidación y otorgamiento de escritura de compra venta de la casa

1 y 3 de la calle del Cuartel y del edificio pajar señalado con el número 2 de la calle del Santísimo, denominado de «Fraguilla», del pueblo de Navacerrada; en dichos autos, por providencia de esta fecha ha sido admitida la demanda de mayor cuantía, y se ha acordado conferir traslado de la misma a las demandadas, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a las demandadas, doña Clara y doña Luisa Hurtado Aldave, como herederas testamentarias de doña Ramona Rebatos Fústes y don Aniceto Andaluz y Lucas, pongo la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a ignorarse sus domicilios y actual paradero, que firmo en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Secretario, Infante.

(Núm. 2.326)

(C.—400)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número dieciocho, de los de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguidos en el mismo a instancia de don Ramón Borber Torres con don Juan Fourcade, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre revisión de contrato de arrendamiento del cuartel de la casa número catorce de la calle Imperial, de esta capital, y de la cual to, tienda y piso principal derecha de es dueño el demandado.

Se ha señalado para que tenga lugar la práctica de la confesión del demandado señor Fourcade, el día veinte de los corrientes y hora de las diez treinta del mismo, y para que comparezca ante la Audiencia del que provee, sita en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete.

Y para que sirva de citación en forma al demandado señor Fourcade, al que se cita por segunda vez y bajo apercibimiento de confeso, cuyo domicilio del mismo se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

Angel Abril

(A.—2.144)

**AYUNTAMIENTOS**

**HORCAJUELO DE LA SIERRA**

El día 27 del mes en curso tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, por medio de pliegos cerrados, debidamente reintegrados, las subastas de pastos y leñas de los montes de estos propios que a continuación se expresan:

A las once, la de pastos de la Dehesa Boyal, para 450 lanares, 15 cabrío, 50 vacuno y 10 mayor, en el tipo de 900 pesetas.

A las doce, la de leñas del Prado Nuevo, en el tipo de 400 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de quedar desiertas las primeras subastas se celebrarán las segundas el día 10 de octubre próximo, a la misma hora y condiciones.

Horcajuelo de la Sierra, 5 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Francisco García.

(Núm. 2.322) (O.—803)

**FUENCARRAL**

Se halla depositada en el corral del Concejo de esta villa una mula de las siguientes señas:

Descalza de las dos manos, pelo castaño, cola larga, edad de unos doce años, alzada 1,50, sin esquilas, con heridas producidas por los arroyos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que el que sea su dueño la reclame de esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de este anuncio, pues transcurrido este plazo sin haberla reclamado nadie, será vendida en pública subasta.

Fuencarral, a 6 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Martín.

(O.—801)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Este Ayuntamiento aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas al aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal, Puestos públicos y venta en ambulancia y arbitrio de pesas y medidas para el año 1936, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante dicha Corporación en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de septiembre de 1935.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 2.319) (O.—802)

**TIELMES**

Don Santos Barbero Castillo, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Tielmes,

Hago saber: Que en sesión de esta Corporación del día 13 de agosto último, fué nombrado Agente ejecutivo de la misma para el cobro por la vía de apremio de los impuestos-arbitrios y exacciones municipales a don Miguel Navarro Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tielmes, a 10 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Santos Barbero.

(Núm. 2.322) (E.—262)

**GETAFE**

Debiendo proveerse, por acuerdo de este Ayuntamiento, una plaza de suplente de vigilante nocturno con el jornal de seis pesetas el día que preste servicio y el derecho a ocupar la plaza en propiedad por corrida de escalas, se abre concurso público a dicho efecto, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los requisitos para optar a la mencionada plaza son:

Primero. Instancia escrita de mano del solicitante.

Segundo. Edad de veinticinco a treinta años.

Tercero. Acreditar buena conducta.

Cuarto. Tener aptitud física, acreditada con certificación facultativa.

Quinto. Saber leer y escribir con la ortografía más corriente.

En igualdad de condiciones serán preferidos los licenciados del Ejército.

Getafe, 11 de septiembre de 1935.—El Alcalde, M. Benavente.

(E.—263)